

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 13 de Septiembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 001817-2024-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 005793- 2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 0002136-2024- OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 0001333-2024- OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega en la Oficina General de Administración 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), *"Aprobar los Expedientes de Contratación, las Bases Administrativas y/o los documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y de las Contrataciones Directas"*, (...);

Que, mediante Memorando N°000199-2024-DAARC-DICIR/INEN, recibido por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística el 27 de febrero de 2024, la Directora Ejecutiva del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico (área solicitante) comunicó la necesidad y remitió el requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) ELECTROBISTURIES", adjuntando las Especificaciones Técnicas debidamente visadas por el Departamento de anestesia, analgesia, reanimación y centro quirúrgico (área usuaria), la Unidad Funcional de Mantenimiento y equipamiento médico y biomédico, la Oficina de ingeniería, mantenimiento y servicios (área técnica), Sala de Operaciones y la Dirección General de Cirugía" constituyéndose como la primera (1ra) Versión;

Que, mediante Memorando N° 000536-2024-DAARC-DICIR/INEN, presentado en secretaría de la Oficina de Logística el 29.04.2024, el Departamento de anestesia, analgesia, reanimación y centro quirúrgico (área usuaria) y la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (área técnica), actualizo las EETT para la ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) ELECTROBISTURIES, constituyéndose como la segunda (2da) Versión;

Que, mediante Memorando N° 000999-2024-DAARC-DICIR/INEN, presentado en secretaría de la Oficina de Logística el 09.08.2024, el Departamento de anestesia, analgesia, reanimación y centro quirúrgico (área usuaria) y la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (área técnica), actualizo las EETT para la ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) ELECTROBISTURIES, constituyéndose como la tercera (3ra) Versión;

Que, mediante Informe N° 005300-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 22 de agosto de 2024, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística comunicó al Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, que luego de realizar la indagación de mercado, las especificaciones técnicas sólo podrían ser cumplidas por una determinada marca, lo cual configuraría la causal de "contratación directa por proveedor único" que posee derechos exclusivos respecto de ellos, lo cual se contempla en el numeral 27.1 literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, solicita remitir el sustento técnico, el cual deberá contener la "justificación de la necesidad", debiendo señalar los aspectos de orden técnico que determinen que las características técnicas del bien requerido no podrían ser sustituidos por otro, ello a efectos de continuar con los trámites correspondientes;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, mediante memorando N° 0001090-2024-DAARC-DICIR/INEN, de fecha 20 de agosto de 2024, el Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, remitió el sustento técnico señalando entre otros, que "(...) en base a los puntos detallados, se concluye que el equipo accesorio y características requeridas son indispensables para realizar procedimientos quirúrgicos de alta complejidad en los pacientes oncológicos de nuestra institución, recomendando continuar con los trámites para la adquisición de lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 012-2024-ACV-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 05 de septiembre de 2024, mediante indagación de mercado se determinó el Valor Estimado para la "ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) ELECTROBISTURIES", el cual asciende a S/ 1'569,388.20 (Un millón quinientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho con 20/100 soles), recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de proveedor único;

Que, mediante Memorando N° 000958-2024-OGPP/INEN, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 000859-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 06 de septiembre de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestal año 2024 y la Constancia de Previsión Presupuestal para los años 2025, 2026 y 2027 a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0184-2024-J/INEN, de fecha 10 de septiembre de 2024, se aprobó la Décimo Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 del INEN, donde se incluye el presente requerimiento para la "ADQUISICION DE ELECTROBISTURI – DPTO ANESTECIA Y CENTRO QUIRURGICO - CUI: 2627914", con número de referencia 237 y tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 042-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) ELECTROBISTURIES";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 042-2024-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) ELECTROBISTURIES" se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 042-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) ELECTROBISTURIES", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 1'569,388.20 (Un millón quinientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho con 20/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

